



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 22 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de agosto del 2024; el Pedido de la Regidora María Aurora Chuquipoma Chingay, el Proveído N° 748-2024-MDBI/A, de fecha 16 de agosto del 2024; el Informe Legal N° 245-2024-MDBI-OGAJ/ECÑ, de fecha 15 de agosto del 2024; el Proveído N° 726-2024-MDBI/A, de fecha 13 de agosto del 2024; el Informe N° 025-2024-MDBI/SGDSySC, de fecha 12 de agosto del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia.

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, se precisa que protege a la familia y promueven el matrimonio y reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 40, faculta a las Municipalidades a que, mediante Ordenanza pueden suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, en concordancia con lo dispuesto en la numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF.

Que, asimismo de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas; así como crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.

Que, la Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad

Que, mediante Informe Legal N° 245-2024-MDBI-OGAJ/ECÑ, de fecha 16 de agosto del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, OPINÓ lo siguiente: *"PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la celebración del matrimonio civil comunitario del Distrito de Los Baños del Inca, con los detalles y precisiones hechas en el Informe N° 025-2024-MDBI/SGDSySC; previa aprobación del Concejo Municipal (...)"*





ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 22 de agosto del 2024

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por Unanimidad del Concejo Distrital de Los Baños del Inca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2024 del Distrito de Los Baños del Inca, que se llevará a cabo el día 05 de septiembre del 2024, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 248° del Código Civil.

Artículo Tercero.- DISPENSAR a los contrayentes del trámite de publicación de los avisos matrimoniales conforme a lo dispuesto por el Artículo 252° del Código Civil Vigente, estableciéndose que los contrayentes deberán cumplir con los requisitos que dispone el Artículo 248° y siguientes de la citada norma y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana y a la Unidad de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

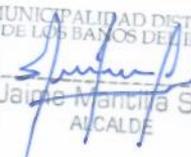
Artículo Quinto.- APROBAR la exoneración del pago de los derechos correspondientes, estableciéndose como pago único S/ 33.30 (Treinta y tres con 30/100) por concepto de Pliego Matrimonial.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Sub Gerencia de Desarrollo Social y S.C.
- Registro Civil
- Comunicaciones
- Unidad de Informática
- Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA
Jaime Mancilla Silva
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA
Abog. Edgar Caveró Nañez
SECRETARIO GENERAL (E)